CONTRATO Nº:	**CD/25-1615**
CONTRATISTA:	**METAL REDES Y CIA LTDA**
Nit. No.	**900.024.245-6**
R/L SUPLENTE:	**LUIS ALBERTO PULIDO .**
CC No.	**3.273.819 DE CUMARAL - META .**
VALOR:	**CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($431.970.000).**
PLAZO:	**DOS (02) MESES , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA EXIGIDA.**
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS E INSTALACIONES DE LOS SISTEMAS GENERALES DE GASES MEDICINALES Y PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **METAL REDES Y CIA LTDA** , identificada con Nit. No. 900.024.245-6 representada legalmente por **LUIS ALBERTO PULIDO** , identificado con C.C. No.3.273.819 de Cumaral - Meta, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones: **1)** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2)** "El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional: "Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad"." **3)** Dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA" se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la Institución. • Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la seguridad y salud en el trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud. **4)** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, hace parte de la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento de Casanare, que en la actualidad oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la secretaria de salud Departamental y actúa como centro de referencia de la mayoría de los usuarios que provienen de los 19 municipios del departamento; sin embargo, por su ubicación geográfica estratégica, también oferta servicios de salud especializados a Departamentos como el Vichada y Arauca. Así las cosas, se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno, hecho que genera su alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente, lo que implica garantizar la prestación de servicios de salud de manera ininterrumpida y de manera integral, es decir, garantizando los elementos e insumos necesarios que se

requieren para brindar el tratamiento médico indicado. **5)** Que, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, dispone de una red de distribución de gases medicinales construida en tubería de cobre que cumple con las especificaciones técnicas de instalación. Como fuente principal de suministro de oxígeno medicinal la institución dispone de un tanque criogénico con capacidad de almacenamiento de 9000 litros de oxígeno criogenizado, este recipiente requiere mantenimiento preventivo analmente según lo establece la Normatividad vigente (NFPA 99 Capitulo 5, Establece los parámetros de mantenimiento para redes de distribución de Gases medicinales y vacío). **6)** La institución cuenta con una planta de producción de aire medicinal por refrigeración como fuente principal de suministro. Este sistema toma aire del ambiente y lo comprime a una presión máxima de 200 Psi mediante un equipo de cuatro cabezales. El aire comprimido se almacena temporalmente en un tanque pulmón de 100 litros, donde se somete a un riguroso proceso de secado y filtrado para alcanzar las características de pureza y calidad requeridas para su uso como medicamento. Para estos equipos se hace necesario realizar mantenimiento preventivo y cambio de unidades filtrantes de acuerdo con lo establecido en la resolución 4410 de 2009 capitulo XI en el cual se establecen los parámetros e importancia del mantenimiento de equipos destinados para la producción de gases medicinales. Que, la producción de Aire Medicinal en sitio exige la implementación de normas nacionales e internacionales para garantizar que los productos cumplen con las especificaciones establecidas en la farmacopea oficialmente reconocida en el país y se puedan suministrar con seguridad a los pacientes atendidos en el hospital. La responsabilidad del proceso de atención en salud, incluye la administración de medicamentos que recae directamente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. Por esta razón es importante que se lleven a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos a equipos e instalaciones de los sistemas generales de gases medicinales y planta de producción de aire medicinal del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para garantizar la seguridad en la prestación de los servicios. **7)** Que, los equipos de respaldo para el suministro de gases medicinales se encuentran en la central ubicada en el sótano de la institución, para oxigeno medicinal se tiene un manifold de 2x20 cilindros y para aire medicinal se cuenta con un manifold de 2x10 cilindros, adicional en la central están ubicados los manifold de Nitrógeno y Dióxido de carbono, estos equipos requieren mantenimiento y calibración de válvulas según lo establecido en Normatividad vigente (NFPA 99 Capitulo 5, Establece los parámetros de mantenimiento para redes de distribución de Gases medicinales y vacío). Y es de vital importancia acatar lo establecido en el decreto 1769 de 1994 Capitulo 7 Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo. Las redes de distribución de aire medicinal, oxígeno medicinal y vacío de la institución requieren un mantenimiento preventivo con una periodicidad anual. Esta actividad es esencial para garantizar su operatividad y seguridad. El proceso de mantenimiento incluye el desarme de los insumos, el reemplazo de los empaques internos y la limpieza general de cada unidad. Es relevante mencionar que el servicio anterior fue prestado por la empresa Oxioriente bajo el contrato CD/24-911, con fecha de inicio el 8 de febrero de 2024. Las alarmas de emergencia para gases medicinales están ubicadas de una forma estratégicas la cual permite identificar cuando las presiones de los medicamentos no sean las correctas es por ello que se hace necesario su calibración y ajuste de parámetros. **8)** Que la directora técnica del Sistema General de Gases Medicinales manifiesta la necesidad de informar que teniendo en cuenta las condiciones actuales de los equipos e instalaciones del sistema general de gases medicinales y planta de producción de aire medicinal del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, se debe iniciar un nuevo proceso para garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos continuo e ininterrumpido del suministro de gases medicinales evitando con ello algún traumatismo en la prestación del servicio. Por lo anterior expuesto, y en atención a la misión y deberes de la Entidad es indispensable y procedente realizar la contratación del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS E INSTALACIONES DE LOS SISTEMAS GENERALES DE GASES MEDICINALES Y PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E,** el cual incluye:

NO.	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	382	Mantenimiento tomas dragüer para Oxigeno (incluye: pruebas de operación, limpieza e inspección de fugas, cambio kit de O'ring). ORIGINALES	Unid
2	289	Mantenimiento tomas dragüer para Aire medicinal (incluye: pruebas de operación, limpieza e inspección de fugas, cambio kit de O'ring). ORIGINALES	Unid

3	298	Mantenimiento tomas dragüer para Vacio (incluye: pruebas de operación, limpieza e inspección de fugas, cambio kit de O'ring). ORIGINALES	Unid
4	1	Mantenimiento manifold 2x20 con gabinete de regulación semiautomático para oxigeno GM1AL - GENTEC. cambio de mangueras, mantenimiento, regulación primaria, secundaria, pintura, identificación, calibración presostato válvula de seguridad.	Unid
5	1	Mantenimiento preventivo manifold de Aire Medicinal: cambio de mangueras, mantenimiento, regulación primaria, secundaria, pintura, identificación, calibración presostato válvula de seguridad.	Unid
6	3	Mantenimiento correctivo a salas de Instalación de tomas de nitrógeno y habilitación del sistema con reguladores de pared. Incluye tubería y accesorios.	Unid
7	1	Mantenimiento tanque criogénico de oxígeno líquido, servicio incluye: 1. Diagnóstico y evaluación funcionamiento tanque 2. Calibración de 6 válvulas de seguridad 3. Verificación y calibración de indicador de nivel, 4. Verificación y calibración de manómetro de presión, 5. Mantenimiento y limpieza de 8 válvulas criogénicas, 6. Medición de vacío, 7. Pintura del tanque, 8. Mantenimiento piso del tanque, 9. Respaldo de tanque criogénico para mantenimiento de tanque propiedad HORO	Unid
8	3	Mantenimiento preventivo a bombas de vacio BOSCH. Incluye cambio de filtros, reparación de fugas por desgaste de empaques y cambio de valvulina	Unid
9	23	Mantenimiento preventivo a sistema de alarma, incluye parametrización y habilitación de las no funcionales.	Unid
10	1	Mantenimiento alarma maestra, incluye: verificación de buen funcionamiento.	Unid
11	1	Mantenimiento correctivo a compresor PAWEREX, incluye cambio de filtros, mantenimiento correctivo al sistema general de aire medicinal, incluye conexión eléctrica y adecuación de alarmas.	Unid
12	1	Calibración en instalación de equipo ENMET 2200 para aire medicinal.	Unid
13	1	Suministro e instalación de bomba de vacio 3hP Incluye suministro e instalación de tablero eléctrico automático para 4 bombas, puesta en servicio de las 4 unidades de succión.	Unid
14	14	Suministro e instalación de tomas de oxígeno medicinal DRAGER, Incluye resane y pintura.	Unid
15	14	Suministro e instalación de tomas de aire medicinal DRAGER, Incluye resane y pintura.	Unid
16	14	Suministro e instalación de tomas de vacío medicinal DRAGER, Incluye resane y pintura.	Unid
17	18	Prueba de estánqueidad según normatividad NFPA 99.	Unid
18	4	Unidad filtrante para equipo Filtros separadores - KAESER F16KB - Elemento filtrante 2720	Unid
19	4	Unidad filtrante para equipo Filtros Coalescente KAESER RF: F16KA - elemento filtrante 2520	Unid
20	4	Unidad filtrante para equipo Filtros carbón activado KAESER RF: F16KE - Elemento filtrante 2920	Unid
21	4	Filtros bacteriológicos KAESER- PEG0018 Unidad filtrante.	Unid
22	2	Instalación de tomas de Oxigeno pared dragüer marca gentec	Unid
23	2	Instalación de tomas de Aire medicinal pared dragüer marca gentec	Unid
24	1	Empotrado de 7 tomas y tuberías en cobre en pared falsa para urgencia neonatal (incluye obra civil, suspensión del servicio, corte y soldadura autógeno y plan de contingencia con cilindros de respaldo)	Unid

09) Que el Jefe de Producción y Mantenimiento del Sistema de Gases Medicinales y el Jefe de la Garantía de la Calidad y Control de Calidad del Sistema de Gases Medicinales proyectaron y aprobaron el componente técnico del respectivo estudio previo, el cual cuenta con visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero y el Líder de proyecto área financiera, aprobación del componente jurídico del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y reviso de la Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional y la profesional de la oficina asesora jurídica; documento en el que se justifica la necesidad de "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. .**10)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3832 del 22 de octubre de 2025, con cargo a las

apropiaciones 2B05010200800701559 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS N.C.P ", de la vigencia fiscal 2025. **11)** Que el día 31 de octubre de 2025, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", el señor Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a , **METAL REDES Y CIA LTDA** , identificada con Nit. No. 900.024.245-6 representada legalmente por LUIS ALBERTO PULIDO , identificado con C.C. No.3.273.819 de Cumaral - Meta . **12)** Que dentro del término establecido en el numeral 5º ***"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"*** del proceso de Contratación Directa No.081/2025, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 05 de noviembre de 2025, de **METAL REDES Y CIA LTDA** , identificada con Nit. No. 900.024.245-6 representada legalmente por LUIS ALBERTO PULIDO , identificado con C.C. No.3.273.819 de Cumaral - Meta . **13).** Que, una vez evaluada la propuesta por cada uno de los miembros del comité dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la solicitud de oferta No.081/2025 del 31 de octubre de 2025. **14)** Que mediante aceptación de la oferta de fecha 12 de noviembre de 2025, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de la oferta a **METAL REDES Y CIA LTDA** , identificada con Nit. No. 900.024.245-6 representada legalmente por LUIS ALBERTO PULIDO, identificado con C.C. No.3.273.819 de Cumaral - Meta **15)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **"PRESTAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS E INSTALACIONES DE LOS SISTEMAS GENERALES DE GASES MEDICINALES Y PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E."** Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 081/2025 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($431.970.000).** Forma de pago: El Hospital Regional de la Orinoquia pagará al contratista el valor estipulado en el contrato mediante un acta parcial y liquidación incluidos impuestos, contribuciones y tasas que se generen de acuerdo con la ejecución del contrato; El contratista deberá presentar la factura correspondiente aceptada por el supervisor, informe de ejecución (en medio digital e impreso) contando con los soportes de mantenimientos y fichas técnicas correspondientes a los suministros de los equipos y repuestos, soporte de ingreso a almacén general de la entidad en lo ítems que se requieran. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes de seguridad social integral, para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de diciembre de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003 donde hace necesario que acredite el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. El último pago se efectuará previa suscripción del acta de liquidación del contrato y presentación de la factura, acompañada de los requisitos antes mencionados. Una vez se radique la factura en el área de Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** sin exceder el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las pólizas exigidas y su límite será hasta agotarse el recurso correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutara el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo al certificado presupuestal Nº 3832 del 22 de octubre de 2025, con cargo a las apropiaciones 2B05010200800701559 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS N.C.P ", de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión será

ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo del químico farmacéutico contratado y profesionales contratados para el mantenimiento del sistema de gases medicinales. No obstante, el Gerente podrá designar mediante comunicación a otro funcionario que asuma dicha función, lo cual deberá informarse formalmente al contratista y dejarse constancia en el expediente contractual. El supervisor designado será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, y deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informando cualquier novedad relevante que pueda afectar su adecuada ejecución. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas. **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 081/2025, y el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes Actividades:** Suscribir las actas y documentos que se generen al inicio y durante el desarrollo del objeto contractual. 1. Sostener los precios cotizados en la propuesta económica hasta la finalización del contrato. 2.Asumir la totalidad de los costos y riesgos inherentes a la ejecución del objeto contractual, liberando a la entidad de cualquier responsabilidad económica. 3. Entregar un cronograma de ejecución detallado que incluya las actividades, fechas y responsables., 4. Coordinar con la supervisión y el personal del Hospital la disponibilidad del área a intervenir para no interferir con la prestación del servicio asistencial y el bienestar de los pacientes. 5. Ejecutar los suministros e instalaciones en estricto cumplimiento con las fechas establecidas en el cronograma aprobado. 6. Cumplir con la totalidad de los ítems; cantidades, descripciones respecto a la calidad y demás especificaciones técnicas descritas en el presente acuerdo contractual. 7.Cumplir con la correcta y oportuna ejecución de las actividades del plan de trabajo acordado, a fin de garantizar en su totalidad el objeto y el alcance del contrato. 8.Garantizar el orden y la limpieza en las áreas de trabajo, asegurando que se mantengan las condiciones de bioseguridad y asepsia requeridas por la entidad. 9. Notificar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, anomalía o situación imprevista que pueda afectar la correcta ejecución contractual. 10.Suministrar las fichas técnicas, protocolos de mantenimiento y los certificados de calibración de cada uno de los equipos y repuestos instalados, de acuerdo con su respectiva vigencia. 11. Entregar al almacén general del Hospital Regional de la Orinoquia los repuestos, componentes y/o accesorios sustituidos, dejando como soporte el acta de recibido, con la respectiva aprobación del supervisor designado. 12. Elaborar y presentar los informes técnicos, conceptos y demás documentos requeridos por la supervisión del contrato. Asumir las demás obligaciones que, por la naturaleza del objeto contractual, sean necesarias para su cabal cumplimiento. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Responder ante las autoridades judiciales de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 4. Prestar por su cuenta y riesgo la implementación de controles para verificar la prestación del servicio contratado, conforme las normas legales. 5. El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales, que se tomen en respuesta a las emergencias presentadas. 6. El contratista deberá responder por todos los daños que se causen, durante los trabajos realizados, causados por impericia u omisión de su personal. 7. Constituir las pólizas exigidas y entregarlas oportunamente para su aprobación y mantenerlas vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos de este. 8. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia, propios del contratista y respecto del personal a su cargo; así como, con las normas legales relacionadas con el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales y demás obligaciones de tipo patronal, que se deriven de su vinculación. 9. Se liquidará el contrato una vez se realice la revisión y aprobación por la parte técnica del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. quien realiza el aval del cumplimiento en la instalación de los equipos en temas funcionales y de garantía en su vida útil. 10. El contratista se compromete a cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST de acuerdo con el tamaño de la empresa, de igual manera lo

estipulado en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015. Y lo establecido en el Manual de seguridad, salud en el trabajo y ambiente para contratistas y proveedores (GCL-SST-M-06) publicado en HOSPINET. 11.El contratista se compromete mantener al personal bajo su responsabilidad con los elementos de protección personal y de trabajo de labor básica conforme a la actividad que desarrolle. 12. El contratista se compromete a capacitar y/o sensibilizar al personal que tenga a su cargo, en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con las actividades a ejecutar. 13. El contratista y el personal que tenga a su cargo, deberán asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, antes de iniciar las actividades contractuales, como mínimo una vez al año. 14. El contratista se compromete a reportar a la oficina de SST los incidentes y accidentes de trabajo presentados en el marco del contrato, de manera inmediata al correo sst@horo.gov.co, y las estadísticas de los eventos por medio de una carta firmada por el encargado del SG-SST en las actas parciales o liquidación, según aplique la forma de pago. 15. El contratista se compromete en garantizar condiciones seguras para sus trabajadores cumpliendo la normatividad vigente en colombia, en relación con las actividades a desarrollar. 16. Entregar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E cuando se requiera, toda la documentación y/o soportes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionadas con las actividades a desarrollar en el marco del contrato. 17. El contratista se compromete a acatar las modificaciones o sugerencias en seguridad y salud en el Trabajo, dadas por el interventor, supervisor o responsable de SST a los procedimientos o las actividades que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, sus trabajadores, subcontratistas, instalaciones o para los trabajadores del hospital. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: 1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato y requerir al contratista para su cumplimiento. 2. Pagar en la forma establecida en el contrato el valor del mismo, mediante las facturas electrónicas de venta presentadas por el contratista, acompañadas de los requisitos exigidos para el pago. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. 6. Aprobar las garantías presentadas por el contratista. 7. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al contratista.. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **3) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **4) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un (01) año más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser

inferior a. 200 smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRATANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier

actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato; ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo

1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 050 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9º de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4).** Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** para su ejecución previo a la suscripción del acta de inicio se requiere del registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de estas por parte de la oficina asesora jurídica. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Dirección: Calle 17 a No 96 G - 21, Correo electrónico: albertopulido@metalredes.com.co. **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N°7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); Para constancia es FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Aprobó: **Samuel Eduardo Arévalo Viñas**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Reviso: **María Teresa Acevedo Álvarez**
Asesora contratada de Gerencia

Elaboró: **Luisa María Cruz Sánchez**
Profesional contratado - Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS-Contrato de Prestación De Servicios 102.52.40